



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, 05 JUL 2007.

VISTO la Resolución M. ED. N° 0024/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se instruyó a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB2, Educación Especial y Educación del Adulto, para la meritución de los docentes del Centro Terapéutico Educativo de la ciudad de Río Grande.

Que este Ministerio, a través de los Representantes de su Servicio Jurídico, en forma conjunta con la Supervisora General de Educación Especial, miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto y representantes del citado Centro, procedieron a analizar la normativa en vigencia a los fines de la meritución, categoría del Centro Terapéutico Educativo y correspondencia de los cargos según Resolución M.E. y C. N° 050/00 y modificaciones.

Que es necesario que la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, por ser materia de su competencia, meritúe a dichos docentes, considerando a tal fin los cargos en forma análoga según corresponda a los docentes que se desempeñan en las Escuelas Especiales y Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar comprendidos en la Ley Provincial 631 y Resolución M.E. y C. N° 050/00 y sus respectivas modificaciones, requiriendo a los mismos la presentación de todos aquellos antecedentes que sean pertinentes a los fines de la meritución de referencia.

Que se establece que el Centro Terapéutico Educativo se considera, a los efectos de la meritución, como Establecimiento de Primera Categoría.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución M. ED. N° 0024/07 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Instruir a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto a que proceda a la meritución de los docentes del Centro Terapéutico Educativo de la ciudad de Río Grande, a partir del Ciclo Lectivo 2005, considerando a tal fin los cargos en forma análoga según corresponda a Escuelas Especiales o Gabinetes de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar; y al Centro Terapéutico Educativo como Establecimiento de Primera Categoría; requiriendo a los docentes la presentación de todos aquellos antecedentes que resulten necesarios a los fines de la meritución, ello por los motivos expuestos en el exordio"; conforme las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia autenticada de la presente Resolución a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. N°

1306

107.-

G.T.F. M.E.
VS
MSL
SMS

[Signature]
G. DEY MARCELO JORDY
Jefe del Gabinete de Asesoramiento
Departamento de Desarrollo Humano
Ministerio de Educación

[Signature]
PROF. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación